

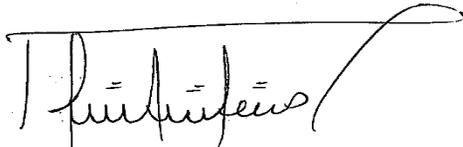
Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Rad: N°. 54 099 40 89 001-2021-00084-00
Dte: Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Unión Cooperativa -Unión Cooperativa-.
Apdo: Dr. Pedro José Cárdenas Torres.
Ddo: Claudia Patricia Merchan Peñaranda y Otra.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho las presentes diligencias informando que a las demandadas CLAUDIA PATRICIA MERCHAN PEÑARANDA y GEORGINA MERCHAN PEÑARANDA, según certificado expedido por la Empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., el día 21 de febrero de 2022, les fue entregado en la manzana 16 Lote 2 "El Bosque" del municipio de Bochalema, la citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior el término de cinco (5) días para que las demandadas se presentaran a notificarse personalmente, a la fecha se encuentra vencido. PROVEA.

Bochalema, 27 de julio de 2022



FLOR ALBA LEMUS
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Bochalema (N. de S.) Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se dispone:

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días efectúe los trámites tendientes a materializar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, esto es, proceder con la notificación por aviso del Artículo 292 del C.G.P., o lo que considere pertinente; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Bochalema, Hoy **28 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 057.

La Secretaria

FLOR ALBA LEMUS

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6df87e37c69157ff2326c7fb0b3872cf7e998e82bb976fd508aa5e12f484d7**

Documento generado en 27/07/2022 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>